

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36591 HUESCA

Don Luis Francisco Bernal Martín, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, y Juzgado Mercantil de Huesca, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial, en concurso de acreedores n.º 349/2012 se ha dictado en esta fecha Auto de declaración de concurso del deudor Excavaciones Hermanos Pociello, S.A., con CIF A-22019301, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Huesca, calle Ricardo del Arco, n.º 16, oficinas.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición por la administración concursal.

Se ha designado, como administración concursal a Carlos Costa Barrachina, con domicilio postal en la calle Jaca, n.º 4, 1.º C, de Fraga, teléfono 974474702, fax 974474703 y dirección electrónica carlos@carloscostab.com señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- No se admitirán bajo ninguna circunstancia insinuaciones de crédito dirigidas a este Juzgado, ya que las mismas deben dirigirse directamente a la administración concursal.

Las insinuaciones de crédito que se presenten en el registro de decanato y tengan entrada en este Juzgado no serán proveídas ni registradas, dándosele el destino que organizativamente se decida.

En el caso de existir personaciones en los escritos de insinuación, tampoco las mismas serán tenidas en cuenta, debiéndose realizar la personación en escrito exclusivo para tal fin.

Huesca, 18 de octubre de 2012.- Secretario Judicial.

ID: A120071996-1